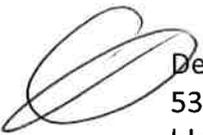


CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL, DE SOCIEDADES INTERESADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS

EN ALCOBENDAS, A 25 JUNIO DE 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael Sánchez Acera**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, en su condición de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el art 8.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid y con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor nº 1, 28108, Alcobendas, Madrid (España), con CIF P28006000E, actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

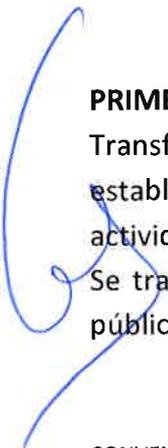


De otra parte, **D^a M^a Rosalía León Molina**, mayor de edad, con DNI número 53405968Z, y domicilio en Alcobendas, calle Alegría, número 5, planta 4, puerta B, bloque 12, quien actúa como administradora solidaria de la sociedad **INIMA REHABILITACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. B05470885, mediante poder otorgado en escritura pública ante el Notario de Alcobendas, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, con fecha 7 de mayo de 2021, bajo protocolo número mil seiscientos veinte.



Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN



PRIMERA: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Innovación, Transformación Digital y Desarrollo Económico promueve la creación y el establecimiento de empresas, así como el desarrollo y la consolidación de las actividades económicas en el municipio; para ello, cuenta con el Centro de Empresas. Se trata éste, de un bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL) en relación con el artículo 74 del RBEL, el Centro de Empresas se constituye como un espacio físico de iniciativa pública para la promoción del tejido económico de la ciudad a través de la prestación de servicios necesarios para satisfacer las necesidades que las empresas tienen para la puesta en marcha, la consolidación y el crecimiento de su actividad económica.

Entre los servicios que se ofrecen con este fin se encuentra el de domiciliación de empresas, sometido a tasa en la vigente Ordenanza Fiscal 3.7 del Ayuntamiento de Alcobendas, así como los demás servicios que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDA: La sociedad **INIMA REHABILITACIÓN, S.L** tiene interés en establecer su domicilio social en el término municipal de Alcobendas.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto principal la prestación del servicio de domiciliación de empresas ofrecido por el Ayuntamiento de Alcobendas en el Centro de Empresas, con domicilio en la Calle Ramón y Cajal número 5, 28100 de Alcobendas, a favor de la sociedad **INIMA REHABILITACIÓN, S.L.** con C.I.F. B05470885.

También es objeto de Convenio las otras prestaciones adicionales que ofrece el Ayuntamiento de Alcobendas a las empresas interesadas y que se detallan en el Anexo I de este Convenio.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del RSCL y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para el cumplimiento del objeto de este convenio ambas partes se comprometen a cumplir con las condiciones recogidas en el Anexo I de este convenio.

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará su aportación con cargo al Presupuesto de gasto corriente ordinario, cubriéndose el coste con el importe que se cobrará en concepto de Tasa por domiciliación de empresa establecida en las Ordenanzas Fiscales.

En todo caso, la sociedad **INIMA REHABILITACIÓN, S.L.**, viene obligada, desde la firma del presente Convenio, al pago mensual del importe de la Tasa establecida en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, siendo dicha tasa, a la fecha de la firma de este convenio, de 26 Euros mensuales (VEINTISEÍS EUROS), a la que se aplicará una bonificación del 50%, según establecen las ordenanzas fiscales durante el año 2021.

III. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este convenio se estará a lo establecido en el artículo 51.2 letra c) de la LRJSP.



IV. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

A estos efectos, cada una de las partes designará un representante.

Por parte del Ayuntamiento la representación la ostentará la persona titular de la Concejalía Delegada de la que dependa la gestión del Centro de Empresas; y por parte de la sociedad, la persona que tenga conferida la representación legal de la misma.



V. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Salvo aquellos casos en los que la actuación de la sociedad implique vulneración del interés general en cuyo caso será el Ayuntamiento quien promueva su modificación o, en su caso, su resolución.

VI. VIGENCIA Y EXTINCIÓN



El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años desde la fecha de firma, tal y como se recoge en el Anexo I. Será aplicable el régimen de prórroga establecido en el apartado segundo de la letra h) del artículo 49 de la LRJSP.

El Convenio podrá extinguirse por las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP y todas aquellas recogidas en el Anexo I.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 48.1 de la LRJSP, y excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la futura Ley de Contratos del Sector Público. Y cumple con lo preceptuado en los artículos 49 y 50.1 de LRJSP

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

POR **INIMA REHABILITACIÓN, S.L.**



D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde-Presidente



D.ª M.ª Rosalía León Molina
Administradora solidaria



El fedatario

Fdo.: D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE EMPRESAS EN EL CENTRO DE EMPRESAS

- I. Este servicio está dirigido a empresas ya constituidas con forma jurídica de sociedad mercantil.
- II. La domiciliada tendrá derecho a recibir por parte del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Alcobendas los siguientes servicios:
 - Uso de la dirección del Centro de Empresas como domicilio social.
 - Utilización gratuita TRES HORAS al mes (no acumulables, previa reserva y según disponibilidad) de las salas de reuniones. Una vez consumidas las horas de uso gratuito que le corresponden por contrato, la domiciliada podrá alquilar las salas de reuniones pagando las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal.
 - Aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal para el servicio que presta el Centro de Empresas de copias/fotocopias.
 - Recepción de correspondencia y pequeña paquetería (dimensiones máximas: 28x21x23 cm). Aquellos paquetes que tengan un tamaño mayor del indicado no serán recepcionados; la domiciliada tiene la obligación de retirar la correspondencia y la paquetería al menos una vez a la semana; si no lo hiciera así se considerará un incumplimiento de sus obligaciones que, en caso de reiteración del mismo dará lugar a la extinción en la prestación del servicio y a la del convenio que le da cobertura. El Centro de Empresas no se ocupará del reenvío de la correspondencia y la paquetería.
- III. La domiciliada sólo podrá utilizar el nombre "Centro de Empresas " y la dirección postal del centro (calle Ramón y Cajal, 5 – 28100 Alcobendas), estando prohibido utilizar el nombre de Ayuntamiento de Alcobendas o cualquier otra denominación que se preste a confusión con esta institución.
- IV. Sólo podrán desarrollarse en los espacios actividades directamente relacionadas con la actividad empresarial de la sociedad domiciliada. El Ayuntamiento de

Alcobendas se reserva el derecho a no autorizar las actividades que no se adecuen a los usos establecidos para el Centro de Empresas.

- V. Sólo podrán hacer uso de las instalaciones el personal directamente relacionado con la domiciliada, viniendo obligado a acreditar dicha relación directa mediante documento acreditativo suficiente (Escritura pública para el órgano de administración, representante legal y/o personas apoderadas; Declaración responsable firmada por el/la representante legal para el personal con relación laboral directa con la empresa domiciliada).
- VI. Toda persona que pertenezca a la empresa domiciliada se compromete a seguir los horarios y los procedimientos de control, seguridad y administración establecidos por el Centro de Empresas, así como a seguir en todo momento las indicaciones del personal municipal responsable del Centro. Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de prohibir o limitar el acceso a aquellas personas que desarrollen acciones contrarias a la buena marcha del Centro.
- VII. La domiciliada está obligada a comunicar, en un plazo de DIEZ DÍAS, a la Administración del Centro cualquier cambio en sus datos o los de sus representantes legales.
- VIII. El Ayuntamiento de Alcobendas no se hace responsable de ningún compromiso que adquiera la domiciliada con motivo de la actividad empresarial y/o comercial que desarrolle, ni del extravío de objetos que la misma o su personal tuvieran depositados en el Centro de Empresas.
- IX. La domiciliada se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños a personas o cosas se produzcan y sean consecuencia del uso que la misma realiza de los espacios, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Alcobendas. La domiciliada está obligada a reparar y pagar el coste de reparación en el que incurra por dichos daños.
- X. El Ayuntamiento girará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, el correspondiente recibo en concepto de Tasa por domiciliación de la empresa a la cuenta corriente indicada por la domiciliada. Los datos para la domiciliación de recibos han de constar en el impreso de domiciliación bancaria que la domiciliada ha de rellenar en su solicitud (Anexo II).
- XI. La Tasa a pagar será la establecida para cada ejercicio en la correspondiente Ordenanza Fiscal. El incumplimiento de pago por más de una mensualidad conlleva la extinción en la prestación del servicio.

- XII. La empresa podrá hacer uso del servicio de domiciliación por un período máximo de CUATRO AÑOS. No obstante, la domiciliada puede acortar dicho período y para ello la comunicación que ponga fin anticipadamente a la domiciliación de la empresa en el Centro se ha de comunicar con UN MES de preaviso.
- XIII. Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas condiciones o en las normas de régimen interno del Centro de Empresas (publicadas en el BOCM número 163, del 11 de julio de 2017, páginas 103 y ss) dará lugar a la extinción en la prestación del servicio y a la del convenio que le da cobertura.
- XIV. En todo aquello no recogido en las presentes condiciones se estará a lo establecido por la normativa vigente en materia de autorizaciones para el aprovechamiento de los bienes de las Administraciones Públicas.
- XV. Cualquier duda, cuestión o divergencia que surja con motivo de la aplicación de las presentes normas será resuelta en vía administrativa por el órgano competente, conforme al régimen general de recursos contenidos en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, por la normativa reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

